

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PUBLICACIÓN DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

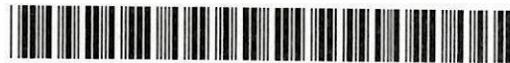
La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores quedispone de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2022-0187	JULIO HUMBERTO VILLATE ZORRO	C.C 7.227.625	\$ 402.358	Auto No. 0825 del 08 de noviembre de 2022: <i>“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro de coactivo No 2022-0187”</i>	No.1

Elaboró: David Fernando Sierra Campos – Oficina Jurídica
Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

2100

Bogotá D.C., martes, 21 de noviembre de 2023



Al responder cite este Nro.
20232100185232

Señor

JULIO HUMBERTO VILLATE ZORRO

C.C 7.227.625

NOMBRE DE PREDIO: SAN RAFAEL

CÓDIGO DEL PREDIO: 09001300SR3220

DIRECCIÓN VDA SUESCUN TIBASOSA

DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL ALTO CHICAMOCHA Y
FIRAVITOBA - USOCHICAMOCHA

NOTIFICACION POR CORREO DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Habiendo transcurrido el termino de diez (10) días hábiles señalados en el documento de citación, como plazo para que compareciera a recibir notificación personal del Auto que libro mandamiento de pago N° 0825 del 08 de noviembre de 2022, por medio del cual libró mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo 2022-0187, por mora en el pago de la tarifa por concepto de la prestación del servicio público de adecuación de tierras, sin que se haya logrado su presentación, razón por la que el jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, procede a surtir la notificación por correo certificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Así las cosas, me permito enviar copia del Auto por el cual se libró mandamiento de pago en su contra, para ser notificado (a) de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la ley 1111 del 2006.

Se advierte que contra la providencia notificada no procede recurso alguno.

Para los efectos pertinentes se anexa copia del referido acto administrativo.

Atentamente,



MÓNICA ROCÍO ADARME MANOSALVA

Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: David Fernando Sierra Campos
Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo- Oficina Jurídica

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

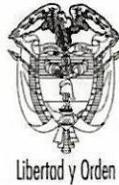
Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

F-DOC-011 V5

| Página | 1

República de Colombia



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0825 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2022

“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2022-0187 de la Agencia de Desarrollo Rural”

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Resolución No. 617 de 2018, expedida por la presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera el cual establece en el artículo 16 que para efecto de interpretación del Estatuto Tributario Nacional, debe entenderse como funcionario ejecutor y/o de Cobranza al Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, quien en los términos del artículo 17 Ibidem tiene competencia para proferir los actos de cobro coactivo que no sean competencia del presidente de la Agencia.

Que de conformidad con el artículo 7 de la citada Resolución se estableció: *“...Agotada la etapa de cobro persuasivo, el Grupo de Cartera, las Unidades Técnicas Territoriales o las Asociaciones de Usuarios, darán traslado inmediato del expediente a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para dar inicio al proceso administrativo correspondiente...”*

Que mediante correo electrónico del 16 de septiembre de 2022, la Gerencia de la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba USOCHICAMOCHA, solicita se inicien las gestiones de cobro coactivo, correspondientes al predio identificado con el código 09001300SR3220 denominado SAN RAFAEL, en contra del señor JULIO HUMBERTO VILLATE ZORRO identificado con cédula de ciudadanía N° 7.227.625, para que cancele las obligaciones contenidas en la siguiente factura, a saber:

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2022-0187"

N° FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	TOTAL
USO1 439553	Agosto 26 de 2022	\$ 402.358

Que los documentos mencionados constituyen título ejecutivo y prestan mérito para iniciar las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones económicas adeudadas a la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 21 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo del señor JULIO HUMBERTO VILLATE ZORRO identificado con cédula de ciudadanía N° 7.227.625:

1. Por la suma de **CUATROCIENTOS DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$402.358)**, sumas contenidas en la siguiente factura por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras:

N° FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	TOTAL
USO1 439553	Agosto 26 de 2022	\$ 402.358

2. Más los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible cada obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
3. Las costas y gastos procesales que se causen en el trámite del siguiente proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. Para que comparezca en el término de 10 de hábiles siguientes al recibo de la citación de no hacerlo se procederá a notificar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 826 ibidem, en concordancia con el artículo 565 del ETN.

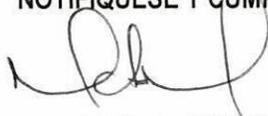
ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la deudora que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, deberá realizar el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Auto. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2022-0187"

ARTÍCULO CUARTO: LIBRESE oficio a la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba USOCHICAMOCHA para que brinde apoyo a la Oficina Jurídica en el trámite de notificación personal al deudor.

Dado en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MONICA ROCIO ADARME MANOSALVA
Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: Erika Alexandra Arias Orozco - Abogada Oficina Jurídica - ADR 
Revisó: Laura Elena palacios- Abogada Oficina Jurídica - ADR 